

ACTA DE COMITÉ ESPECIAL

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LA BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 01-2026-MDSJB/CE LEY N° 29230

SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

**"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL
DE CENTRO POBLADO EL CARMEN DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE
ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2697295**

En el distrito de San Juan Bautista, a los 15 días del mes de julio del año 2026, siendo las 09:30 horas, se reúnen en la Gerencia de infraestructura, Gestión de Riesgo y Desarrollo urbano, el Comité Especial designado por RESOLUCION DE ALCALDIA N.° 0132-2026-MDSJB/ALC, para realizar la absolución del pliego de consultas y observaciones realizadas por la empresa **SERVICIO Y CONSTRUCCIONES A & L S.A.C.**, a las bases del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 01-2026-MDSJB/CE LEY N°29230** para la selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución de la inversión: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CENTRO POBLADO EL CARMEN DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2697295

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

1. Ing. Mary Pili Tipismana García – Gerencia De Infraestructura, Gestión De Riesgo Y Desarrollo Urbano.
2. Ing. Juan Gerardo Hernández Chang – Jefe De La División De Obras Privadas Y Catastro.
3. ECON. Mirla Marisol Pérez Huayta– Jefe de la unidad de logística y servicios generales.

Con el quórum de Ley, el Presidente del Comité de Selección dio por iniciado el acto informando a sus miembros que para el presente **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 01-2026-MDSJB/CE LEY N°29230**, se presentó como única expresión de interés la **CARTA N° 0167-2026/RL/A&L** de fecha 13/07/2026 de la empresa **SERVICIO Y CONSTRUCCIONES A & L S.A.C.**, quien mediante **CARTA N° 0168-2026/RL/A&L** de fecha 13/07/2026 formuló el pliego de consultas y observaciones conforme a lo indicado en el cronograma de las bases, procediendo en acto seguido el Comité de Selección con absolver las consultas y observaciones:

OBSERVACIÓN N° 01:

Se observa que exigir al postor acreditar la ejecución de diez (10) obras en general resulta excesivo y restringe la libre concurrencia, al imponer un requisito que no guarda proporción con el objeto de la contratación. En aplicación de los principios de competencia, libre concurrencia y proporcionalidad, se solicita que dicho requisito sea modificado, permitiendo acreditar la experiencia con un máximo de cuatro (04) obras o, alternativamente, mediante la acreditación de un monto acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial del proyecto, independientemente del número de contratos que lo conformen.

RESPUESTA:

En aplicación de lo señalado en el punto **6.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCION DE PROYECTOS**, en el inciso a. **Ejecutor del proyecto**, de las Bases publicadas, que precisa:

[...] Para lo cual el Postor deberá acreditar DIEZ (10) obras en proyectos generales y acreditar UNA (01) VEZ el valor referencial para proyectos similares.

Respecto a la solicitud del participante, de considerar como máximo (04) obras o , alternativamente, mediante la acreditación de un monto acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial del proyecto, independientemente del número de contratos que lo conformen , bajo esa premisa, analizada la petición del participante, **se ha considerado acoger la observación**, a razón de que por cuanto este resulta razonable, suficiente y proporcional para cubrir las actividades de ejecución del proyecto

ING. MARY PILI TIPISMANA GARCIA
PRESIDENTE DE COMITÉ ESPECIAL

Juan Gerardo Hernández Chang
PRIMER MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

Econ. Mirla Pérez Huayta
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

OBSERVACIÓN N° 02:

En cuanto a los requisitos del personal profesional – **RESIDENTE DE OBRA**. Se observa que las Bases exigen que dicho especialista acredite cuatro (04) participaciones en obras similares, resulta excesivo y limita la participación de profesionales idóneos. En aplicación de los principios de libre concurrencia, competencia y proporcionalidad, se solicita reducir dicho requisito a dos (02) participaciones en obras similares, *siendo esta experiencia suficiente para garantizar la capacidad técnica del profesional.*

RESPUESTA:

Se hace de aclaración para los participantes, que la definición de obras similares requeridos para el personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto, se encuentra detallado en el literal e) del numeral 6.1. de las bases del procedimiento de selección.

Respecto, a la observación formulada, es necesario señalar que los requisitos de calificación del personal clave para la ejecución de la obra, ha sido elaborado con la finalidad de contar con el personal idóneo que reúna la experiencia necesaria que coadyuve a la ejecución de la obra dentro de los parámetros técnicos y legales, bajo esa premisa, analizada la petición del participante, **se ha considerado acoger la observación**, a razón de que toda obra comprende la identificación de procesos, metodologías y programaciones con el cumplimiento normativo, investigación de incidentes y capacitación del personal; competencias que son transversales, que son aplicables por parte de los profesionales que asumen el cargo de residente de obra, manteniéndose los demás requisitos establecidos en las Bases, lo que será precisado en la integración de las mismas.

OBSERVACIÓN N° 03:

En cuanto a los requisitos del personal profesional - **ESPECIALISTA DE CALIDAD**, Se observa que las Bases exigen que dicho especialista acredite dos (02) participaciones en obras similares, lo cual resulta restrictivo, toda vez que la experiencia de estos profesionales está vinculada al ejercicio de su especialidad, la cual puede desarrollarse en diversos tipos de obras. Por ello, se solicita suprimir este requisito *permitiendo acreditar experiencia en obras en general, siempre que corresponda a la especialidad requerida.*

RESPUESTA:

Se hace de aclaración para los participantes, que la definición de obras similares requeridos para el personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto, se encuentra detallado en el literal e) del numeral 6.1. de las bases del procedimiento de selección.

Respecto, a la observación formulada, es necesario señalar que los requisitos de calificación del personal clave para la ejecución de la obra, ha sido elaborado con la finalidad de contar con el personal idóneo que reúna la experiencia necesaria que coadyuve a la ejecución de la obra dentro de los parámetros técnicos y legales, bajo esa premisa, analizada la petición del participante, **se ha considerado acoger la observación**, a razón de que, el Especialista en Calidad actúa principalmente en el ámbito de control, verificación y aseguramiento de procesos constructivos y cumplimiento normativo, por lo que la experiencia adquirida en obras en general resulta razonablemente compatible con las actividades requeridas para la presente contratación; en consecuencia, la ampliación del requisito a experiencia en obras en general mantiene coherencia técnica con las funciones del cargo, no desnaturaliza el objeto de contratación y contribuye al principio de competencia y libre concurrencia, por lo tanto, se ampliará la experiencia del Especialista de Calidad en obras en general, manteniéndose los demás requisitos establecidos en las Bases, lo que será precisado en la integración de las mismas.

OBSERVACIÓN N° 04:

En cuanto a los requisitos del personal profesional - **ESPECIALISTA AMBIENTAL**, Se observa que las Bases exigen que dicho especialista acredite dos (02) participaciones en obras similares, lo cual resulta restrictivo, toda vez que la experiencia de estos profesionales está vinculada al ejercicio de su especialidad, la cual puede desarrollarse en diversos tipos de obras. Por ello, se solicita suprimir este requisito *permitiendo acreditar experiencia en obras en general, siempre que corresponda a la especialidad requerida.*

RESPUESTA:

Se hace de aclaración para los participantes, que la definición de obras similares requeridos para el personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto, se encuentra detallado en el literal e) del numeral 6.1. de las bases del procedimiento de selección.

Respecto, a la observación formulada, es necesario señalar que los requisitos de calificación del personal clave para la ejecución de la obra, ha sido elaborado con la finalidad de contar con el personal idóneo que reúna la experiencia necesaria que coadyuve a la ejecución de la obra dentro de los parámetros técnicos y legales, bajo esa premisa, analizada la petición del participante, **se ha considerado acoger la observación**, a razón de que, el Especialista ambiental actúa principalmente en el ámbito de control, verificación y aseguramiento de procesos ambientales y cumplimiento normativo, por lo que la experiencia

ING. MARY PILI TIPISMANA GARCIA
PRESIDENTE DE COMITÉ ESPECIAL


Juan Gerardo Hernandez Chana
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miria Pérez Huayta
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

adquirida en obras en general resulta razonablemente compatible con las actividades requeridas para la presente contratación; en consecuencia, la ampliación del requisito a experiencia en obras en general mantiene coherencia técnica con las funciones del cargo, no desnaturaliza el objeto de contratación y contribuye al principio de competencia y libre concurrencia, por lo tanto, se ampliará la experiencia del Especialista ambiental en obras en general, manteniéndose los demás requisitos establecidos en las Bases, lo que será precisado en la integración de las mismas.

OBSERVACIÓN N° 05:

En cuanto a los requisitos del personal profesional - **ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, Se observa que las Bases exigen que dicho especialista acredite dos (02) participaciones en obras similares, lo cual resulta restrictivo, toda vez que la experiencia de estos profesionales está vinculada al ejercicio de su especialidad, la cual puede desarrollarse en diversos tipos de obras. Por ello, se solicita suprimir este requisito permitiendo acreditar experiencia en obras en general, siempre que corresponda a la especialidad requerida.

RESPUESTA:

Se hace de aclaración para los participantes, que la definición de obras similares requeridos para el personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto, se encuentra detallado en el literal e) del numeral 6.1. de las bases del procedimiento de selección.

Respecto, a la observación formulada, es necesario señalar que los requisitos de calificación del personal clave para la ejecución de la obra, ha sido elaborado con la finalidad de contar con el personal idóneo que reúna la experiencia necesaria que coadyuve a la ejecución de la obra dentro de los parámetros técnicos y legales, bajo esa premisa, analizada la petición del participante, **se ha considerado acoger la observación**, a razón de que toda obra comprende la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, implementación de planes de seguridad, supervisión del cumplimiento normativo, investigación de incidentes y capacitación del personal; competencias que son transversales, que son aplicables por parte de los profesionales que asumen el cargo en seguridad de obra, en tal sentido, se ampliará la experiencia del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo en obras en general, manteniéndose los demás requisitos establecidos en las Bases, lo que será precisado en la integración de las mismas.

OBSERVACIÓN N° 06:

En cuanto a los requisitos del personal profesional - **ASISTENTE TECNICO**, Se observa que las Bases establecen que el Asistente Técnico debe ser únicamente Ingeniero Civil, restringiendo la participación de profesionales que cuentan con la formación académica necesaria para desempeñar dichas funciones. En aplicación de los principios de libre concurrencia, competencia y proporcionalidad, se solicita que también se admita como Asistente Técnico a un Bachiller en Ingeniería Civil, siempre que cumpla con la experiencia requerida.

RESPUESTA:

Se hace de aclaración para los participantes, que la definición de obras similares requeridos para el personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto, se encuentra detallado en el literal e) del numeral 6.1. de las bases del procedimiento de selección.

Respecto, a la observación formulada, es necesario señalar que los requisitos de calificación del personal clave para la ejecución de la obra, ha sido elaborado con la finalidad de contar con el personal idóneo que reúna la experiencia necesaria que coadyuve a la ejecución de la obra dentro de los parámetros técnicos y legales, bajo esa premisa, analizada la petición del participante, **se ha considerado acoger la observación**, a razón de que toda obra comprende la identificación programación asistencia técnica y conocimientos; competencias que son transversales, que son aplicables por parte de los profesionales que asumen el cargo en asistente técnico, en tal sentido, se ampliará la experiencia del asistente técnico hasta a un BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL como asistente en obras en general, siempre que cumpla con la experiencia requerida, lo que será precisado en la integración de las mismas.



ING. MARY PILI TIPISMANA GARCIA
PRESIDENTE DE COMITÉ ESPECIAL



Juan Gerardo Hernandez Chano
PRIMER MIEMBRO
COMITE ESPECIAL



Econ. Mirla Pérez Huayta
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

OBSERVACIÓN N° 07:

En aplicación de lo señalado en el punto 1.18 de las Bases publicadas respecto a los Costos de Gestión del Proyecto a cargo de la Empresa Privada, que precisa:

"Los participantes durante la etapa de consultas y observaciones realizarán la consulta para su incorporación debiendo adjuntar una estructura de costos detallada, que contenga como mínimo la descripción de las actividades a realizar, los recursos requeridos, los montos y los plazos estimados para su ejecución."

En ese contexto se solicita la incorporación del importe de S/ 70,200.00 por el concepto de Costo de Gestión del Proyecto a cargo de la Empresa Privada, detallándose la siguiente estructura:

1.1	PERSONAL ESPECIALIZADO	UND	CANTIDAD	EJEC. OBRA	COSTO UNITARIO / MES	% INCIDENCIA	PARCIAL
A	GESTOR OXI	UND	1.00	3.00	9,500.00	1.00	28,500.00
B	COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE EJECUCION	UND	1.00	3.00	7,000.00	0.70	14,700.00
D	ASISTENTE ADMINISTRATIVO OXI	UND	1.00	3.00	6,000.00	1.00	18,000.00
TOTAL 1.1							61,200.00

1.2	VIATICOS Y MOVILIDAD	UND	CANTIDAD	EJEC. OBRA	COSTO UNITARIO / MES	% INCIDENCIA	PARCIAL
A	MOVILIDAD Y VIATICOS	GLB	1.00	3.00	6,000.00	0.50	9,000.00
TOTAL 1.2							9,000.00

TOTAL DE COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA:							70,200.00
--	--	--	--	--	--	--	-----------

RESPUESTA:

Respecto a la solicitud del participante, de considerar un porcentaje por concepto de costo de gestión de proyecto, debemos indicar que, de conformidad con el numeral 13 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, así como lo previsto en el numeral 1.18 de las Bases Estándar, el área técnica precisa que, luego de la evaluación técnica y presupuestal correspondiente, se ha determinado el importe de S/ 50,100.00 (CINCUENTA MIL CIENTO 00/100 Soles), por cuanto este resulta razonable, suficiente y proporcional para cubrir las actividades de dirección, coordinación, control y seguimiento vinculadas a la gestión del proyecto acogiendo parcialmente lo solicitado por el participante, lo cual será precisado en la integración de Bases.

1.1	Personal Especializado	UND	Cantidad	Ejec. Obra	Costo Unitario / Mes	% Incidencia	Parcial (S/.)
A	GESTOR OXI	UND	1.00	3.00	5,000.00	1.00	15,000.00
B	COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE EJECUCION	UND	1.00	3.00	4,000.00	1.00	12,000.00
C	ASISTENTE ADMINISTRATIVO OXI	UND	1.00	3.00	5,700.00	1.00	17,100.00
TOTAL 1.1							44,100.00

1.2	Descripción	UND	Cantidad	Ejec. Obra	Costo Unitario / Mes	% Incidencia	Parcial (S/.)
A	MOVILIDAD Y VIATICOS	GLB	1.00	3.00	4,000.00	0.50	6,000.00
TOTAL 1.2							6,000.00

TOTAL DE COSTOS DE GESTION DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA							50,100.00
---	--	--	--	--	--	--	-----------

Ei hf.

ING. MARY PILI TIPISMANA GARCIA
PRESIDENTE DE COMITÉ ESPECIAL

JH
Juan Gerardo Hernandez Chana
PRIMER MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

De
Econ. Mirna Pérez Huayta
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL